

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 8

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 78-2018**

FECHA:	26 DE ENERO DE 2018	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>COMERCIALIZADORA NELMAR Y/O NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ</b>		
<b>NIT O CEDULA</b>	79.158.316-9		
<b>OBJETO:</b>	COMPRA DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.382.689.00) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SERA DE UN (1) MES		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA EN UN SOLO PAGO.		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	03060405	No. C.D.P.	2018000070
<b>SUPERVISOR:</b>	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA		
<p>Entre los suscritos, <b>JULIAN DUARTE CASTELLANOS</b>, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P.”</b>, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará <b>LA EMPRESA</b> y por otra parte el Establecimiento Comercial <b>COMERCIALIZADORA NELMAR</b>, con domicilio en la calle 27 N° 19-78 en Bogotá, representada legalmente por el señor, <b>NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ</b> identificado con la C.C. N° 79.158.316 de Usaquén, quien en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de <b>COMPRAVENTA</b>, previas las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. <b>2)</b> Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. <b>3)</b> Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. <b>4)</b> Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. <b>5)</b> Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018000070 de Enero 12 de 2018, para garantizar la suscripción del presente Contrato. <b>6)</b> Que la jefe de la división Administrativa justifica la necesidad de esta COMPRA mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-012-18 de Enero 11 de 2018.” <b>7)</b> Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 1. <b>PRIVADA DE</b></p>			

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 8

**OFERTAS.** El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios: Por razón de la tipología u objeto contractual. Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada- Combustible- Compra de llantas. **Por razón a la cuantía.** El trámite de selección a través de Invitación privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (>50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (>150) SMLMV. Será requisito formular invitación privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No obstante si realizada la invitación solo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSERFUSA E.S.P.** se podrá contratar con éste. En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de Invitación Privada. Se podrá adelantar el procedimiento mediante Invitación Pública de Menor Cuantía, cuando después de formular una Invitación Pública de Mayor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por **EMSERFUSA E.S.P.** No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado y no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se procederá a invitar como mínimo a tres (3) oferentes de la lista de proveedores de la Empresa. **8).** En consecuencia, se seleccionó al Establecimiento Comercial **COMERCIALIZADORA NELMAR Y/O NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: COMPRA DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP**, de conformidad con la propuesta de fecha 22 de Enero de 2018, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

**A) LLANTAS VEHICULOS:**



295/80 R 22,5 - 16 LONAS TRACCION



175/70R14- 4 LONAS DIRECCIONAL Y TRACCION



215/75R17,5- 16 LONAS DIRECCIONAL



215/75R17,5- 16 LONAS TRACCION

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 8

							
215/75R1	16	6.00	D:1900	11	21	767	14.5
205/75 R 17,5 - 14 LONAS DIRECCIONAL							

							
205/75R1	14	5.50	D:1000	68	21	728	9,2
205/75 R 17,5 - 16 LONAS TRACCION							

							
205/75R1	16	5.50	D:1000	68	21	728	9,2

**B) LLANTAS MOTOS:**

**LLANTA 2,75 R 21**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Trial
Medidas	2.75/- 21"
Indice de carga	45
Indice de velocidad	R - 170 km/h

**LLANTA 2,75 R 18**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Mixta
Medidas	2.75/- 18"
Indice de carga	42
Indice de velocidad	P - 150 km/h

**LLANTA 80/90 R 21**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Enduro / Trail
Medidas	80/90 21"
Indice de carga	48
Indice de velocidad	P - 150 km/h

**LLANTA 90/90 R 19**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Trial
Medidas	90/90 19"
Indice de carga	52
Indice de velocidad	P - 150 km/h

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 8

**LLANTA 80/100 R 18**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Pistera
Medidas	80/100 18"
Indice de carga	47
Indice de velocidad	P - 150 km/h

**LLANTA 3,00 R 18**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Mixta
Medidas	3.00/- 18"
Indice de carga	47
Indice de velocidad	P - 150 km/h

**LLANTA 3,50 R 16**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Trial
Medidas	110/80 18"
Indice de carga	58
Indice de velocidad	T - 190 km/h

**LLANTA 4,10 R 18**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Trial
Medidas	4.10/- 18"
Indice de carga	60
Indice de velocidad	R - 170 km/h

**LLANTA 110/80 R 18**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Mixta
Diseño	City Cross
Medidas	110 80 1 "
Indice de carga	60
Indice de velocidad	P - 150 km/h

**LLANTA 110/90 R 17**

Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Mixta

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 8

Diseño	City Cross
Medidas	110/90 17"
Indice de carga	60
Indice de velocidad	P - 150 km/h
<b>LLANTA 90/90 R 18</b>	
Tipo de vehículo	Moto
Categoría	Sport / Calle
Medidas	90/90 18"
Indice de carga	57
Indice de velocidad	P - 150 km/h

**CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRA con cargo al Rubro N° 03060405 "Mantenimiento" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato d) Cumplir con las metas del Contrato e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido ñ) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar materiales del objeto del contrato de compra en la fecha y plazo estipulado por el supervisor del contrato en el lugar y condiciones dispuestas por el Contratante, previo de ingreso al almacén de la empresa. 2. Hacerse cargo por su propia cuenta y riesgo del transporte de los objetos establecidos en el contrato al lugar que disponga el contratante. 3. Incluir el transporte de los objetos del contrato. 4. Garantizar que los materiales entregados estén respaldados con una garantía de producto de mínimo un (1) año, garantía aplicable tanto para los neumáticos de de los vehículos y motocicletas. 5. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto. 6. Acreditar que las fechas de fabricación de las llantas no superen el término de un (1) año, a contabilizarse según la fecha de recibo a satisfacción por parte del Contratante. 7. Reemplazar cualquier elemento que no concuerde y cumpla con las descripciones hechas en el concepto técnico y la invitación pública, sin que ello genere costos adicionales. En un término no mayor a dos (02) días. 8. Dar estricto cumplimiento a los horarios y fechas establecidas por el supervisor del contrato. 9. Asumir el riesgo de pérdida de los elementos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega del mismo en los sitios

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 8

establecidos .10 Las demás que sean impartidas por el supervisor del contrato y/o resulten concordantes con la naturaleza del contrato y lineamientos legales. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos objeto del presente contrato en la ciudad de Fusagasugá quien deberá cumplir satisfactoriamente con la entrega total y efectiva de los elementos contratados en las instalaciones del almacén ubicado en la planta la venta. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.382.689.00) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**. de conformidad con la oferta presentada el 22 de Enero de 2018, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato Así:

LLANTAS PARA VEHICULO								
ITEM	REFERENCIA	TOTAL DIRECCIONAL	VALOR CON IVA	TOTAL TRACCION	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL DE LAS LLANTAS		
DOBLE TROQUE								
1	295/80R22.5	24	29.119.633	96	130.361.549	193.322.909		
2								
3								
4								
5								
6								
CARRO SENCILLOS								
7	295/80R22.5	6	7.279.908	12	16.295.194		193.322.909	
8								
CAMIONETA N300								
9	175/75R14	2	326.491	2	486.353			193.322.909
CAMION TURBO								
10	205/75R17,5	2	1.064.612	6	4.291.140			
11	215/75R17,5	2	1.328.466	4	2.769.563			
VALORES TOTALES		36		120				

LLANTAS PARA MOTO				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	llanta 2,75 R 21	5	179.332	896.660
2	llanta 2,75 R 18	9	189.293	1.703.637
3	llanta 80/90 R 21	3	209.519	628.557
4	llanta 90/90 R 19	2	216.277	432.554
5	llanta 80/100 R 18	3	214.824	644.472
6	llanta 3,00 R 18	4	233.186	932.744
7	llanta 3,50 R 16	7	267.024	1.869.168
8	llanta 110/80 R 18	3	258.551	775.653
9	llanta 4,10 R 18	3	275.604	826.812
10	llanta 110/90 R 17	2	393.831	787.662
11	llanta 90/90 R 18	3	187.287	561.861
		44	VALOR TOTAL	10.059.780

TOTAL PROPUESTA                      \$ 203.382.689

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 8

**CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: en un (1) solo pago a contra entrega, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será de UN (01) mes contado a partir del acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA ESP”, a través de la Jefe de la División administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 8

Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P” podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la